

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVO PARTICULAR PARA LA
EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO ORDINARIO
DE MADERAS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA
Nº 69 “LA DEHESA DEL SOTILLO Y LA SIERRA”
PERTENECIENTE A JARQUE DEL MOCAYO
PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- 1.1. El presente aprovechamiento está sujeto al cumplimiento de las condiciones definidas en el presente Pliego particular, en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento competente en materia de Gestión Forestal del Gobierno de Aragón (según Anuncio de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se da publicidad al Pliego, en el B.O.A. nº 47 de 08/03/2012), en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (Resolución de 16 de mayo de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal publicada en el B.O.A. nº 111 de 07/06/2013), en el pliego general de condiciones técnico-facultativas regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, aprobado por Resolución de 6 de mayo de 1975 (BOE nº 200 de 21 de agosto de 1975), en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y en el resto de normativa sectorial vigente.

- 1.2. La mera concurrencia al concurso de adjudicación del aprovechamiento, implica la aceptación por los interesados de las condiciones del presente Pliego y la obligación de cumplirlas si les fuera adjudicado el disfrute.

- 1.3. Lo recogido en este Pliego de prescripciones particulares prevalecerá en caso de contradicción con los Pliegos generales y Especiales.



2. DATOS DEL APROVECHAMIENTO.

2.1. Características del monte

Situación	Sierra de la Virgen
Provincia	Zaragoza
Comarca	Aranda
Municipio	Jarque del Moncayo
Nombre del Monte	Dehesa del Sotillo y La Sierra
Nº del Catálogo de Utilidad pública	069
Número del elenco	Z-3004
Pertenencia del monte	Ayuntamiento de Jarque del Moncayo
Pertenencia del vuelo	Ayuntamiento de Jarque del Moncayo
Instrumento de gestión vigente	-
Cultivo energético	No
Certificación forestal	No

2.2. Características del aprovechamiento

Tipo de corta:	
Especies aprovechables	<i>Pinus sylvestris</i> 104 Ha <i>Pinus pinaster</i> 16 Ha <i>Pinus nigra</i> 23 Ha
Cosa cierta	Árbol en pie en una superficie de 104 ha, que cumplan con los criterios de corta
Superficie afectada	104 ha
Forma de demarcación	Digitalización sobre ortofoto
Unidad de medición	Tonelada
Nº de unidades estimadas	3750
Modo de enajenación	En pie
Motivo del aprovechamiento	Obtener rentabilidad económica, para financiar un Proyecto de ordenación. Densidad elevada, necesidad de intervención.
Pendiente media de los accesos	10-20%
Pendiente media del terreno de corta	40%-60%
Densidad de las especies aprovechables tras la corta	Rodal 1: 442 pies/ha Rodal 2 :578 pies/ha Rodal 3: 612 pies/ha Rodal 4: 529 pies/ha Rodal 5: <i>Pinus sylvestris</i> : 329 pies/ha <i>Pinus nigra</i> : 308 pies/ha Rodal 6 : <i>Pinus sylvestris</i> : 339pies/ha <i>Pinus pinaster</i> : 185 pies/ha



Obras complementarias	Repaso de las pistas
Plazo de ejecución	Hasta el 20 de diciembre del 2017

2.3. Características económicas

Modalidad de enajenación	Procedimiento abierto
Precio unitario inicial	7 Eur/tonelada
Tasación base total	26.250 Eur
Fianza definitiva	10%
Forma de liquidación	Liquidación final

3. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA.

- 3.1. Una vez que sea firme la adjudicación del disfrute y le sea comunicada reglamentariamente al adjudicatario, éste quedará obligado a obtener la licencia de aprovechamiento dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la notificación de la orden de ingreso del remate, sin la cual no le será entregado el disfrute, ni le será permitido iniciar en el monte ninguna actuación previa preparatoria al aprovechamiento.
- 3.2. Será requisito económico previo para la obtención de la licencia
- Estar al corriente de pago en anteriores aprovechamientos forestales con el Gobierno de Aragón
 - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
 - Pago de las tasas administrativas correspondientes
 - Presentación de la fianza definitiva
 - Pago del remate de la subasta, o aval que lo pudiera sufragar.
- 3.3. El adjudicatario depositará una Fianza Definitiva del 10% del importe de la adjudicación, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento, de los gastos originados a la Administración por la demora del adjudicatario en sus obligaciones, y de los daños y/o perjuicios ocasionados a la misma con el motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento



- 3.4. Asimismo será requisito técnico imprescindible para obtener la licencia la presentación de un plan de trabajo como el que detalla el apartado 4.
- 3.5. En el caso de que el adjudicatario no cumpla, en el citado plazo de 20 días, con los requisitos económicos y técnicos para la obtención de la licencia de disfrute del aprovechamiento, será motivo suficiente para declarar nula la adjudicación de aprovechamiento.

4. PLAN DE TRABAJO.

- 4.1. Con el carácter previo al inicio del aprovechamiento el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo, que deberá contener, al menos, la siguiente información.

- Relación de los medios y recursos a adscribir al aprovechamiento

Nombre del representante de la empresa y teléfono de contacto para comunicar incidencias del aprovechamiento.

- Nombre del encargado “a pie de monte” y teléfono de contacto, que sirva de enlace para temas menores entre las cuadrillas y la Administración forestal.
- Recursos humanos que se van a aportar al aprovechamiento, con indicación del nombre de todos los trabajadores.
- Recursos de maquinaria (procesadoras, autocargadores y arrastradores, tractores forestales, medios de tracción animal, camiones, bulldozer, retroexcavadoras y otros) que se van a adscribir al aprovechamiento y los operarios asignados a dicha maquinaria.
- Relación justificada de los siguientes aspectos:
 - Método de explotación en cada rodal de trabajo, indicando los productos a extraer o aprovechar, el sistema de aprovechamiento, los medios a emplear en el apeo y procesado (maquinaria, cuadrillas, etc.), el sistema de desembosque, la necesidad de apertura de calles (con indicación de longitud, anchura y distancia entre calles), el sistema de saca de los productos desde el rodal hasta los parques de madera, etc.
 - Orden de avance de los equipos de trabajo por diferentes rodales.
 - Asignación de rodales a las diferentes cuadrillas o grupos de maquinaria.
- Cronograma de actuación, adaptado al periodo de ejecución de este aprovechamiento.



- Relación resumen del número de rodales en que se subdivide el monte, el método de explotación, los productos que se van a extraer y su clasificación (estimación), y asignación de medios a cada rodal.

4.2. El plan de trabajo se presentará a las oficinas de la administración encargadas DEL aprovechamiento y será analizado por el técnico encargado de la gestión y seguimiento del aprovechamiento, que determinará su adecuación a las características particulares del monte y a lo dispuesto en el presente Pliego. Cuando el Plan no resulte adecuado será modificado o completado, conforme las instrucciones dictadas por el Ingeniero responsable en materia técnica.

Cuando éste resulte adecuado el Ingeniero responsable del aprovechamiento en materia técnica dará su conformidad o visto bueno y, tras la entrega de 3 copias del Plan, se podrá comenzar el aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento del resto de trámites y condiciones indicadas en el presente Pliego.

4.3. Dos copias del Plan de trabajo aprobado se incorporarán al presente Pliego para su permanencia a pie de monte y en el expediente correspondiente, devolviéndose la tercera de ellas, sellada y conformada por el Ingeniero responsable en materia técnica, al Adjudicatario.

4.4. Las determinaciones contenidas en el Plan de trabajo serán de obligado cumplimiento para el Adjudicatario y sus incumplimientos se tramitarán y considerarán como incumplimientos del Pliego de Condiciones. En caso de discrepancias en la interpretación de lo dispuesto en el Plan de trabajo y en el presente Pliego prevalecerán siempre las determinaciones de este Pliego.

4.5. Las modificaciones del Plan de trabajo que deban realizarse una vez comenzado el aprovechamiento deberán ser también autorizadas por la Administración Forestal. Las modificaciones menores podrán sustanciarse directamente en el monte mediante Actas levantadas en presencia de representantes de la Administración Forestal y de la empresa adjudicataria, sin que puedan en ningún caso suponer modificaciones del Pliego de Condiciones. Las modificaciones sustanciales requerirán la presentación escrita de un nuevo Plan y su aprobación expresa por el Ingeniero responsable en materia técnica, no pudiendo tampoco comportar modificaciones del Pliego. Se considerarán modificaciones menores o no sustanciales del Plan de trabajo las siguientes:

- La modificación del número o relación concreta de personal y maquinaria adscritos a cada rodal y el sistema de transporte de los productos desde cada rodal a los parques de madera o al centro de transformación.



- El cambio de representante de la empresa adjudicataria a pie de monte.
- El cambio en la asignación de rodales entre los equipos de trabajo, siempre y cuando se mantengan los tiempos establecidos.
- El aumento del número de trochas preexistentes a reparar para favorecer la saca.
- La ubicación de posibles parques de madera.

4.6. Se consideran modificaciones sustanciales del Plan todas las que supongan alteración del Plan presentado y no estén descritas como menores o no sustanciales.

4.7. Se adjuntara un estudio de seguridad y salud, con obligado cumplimiento para los trabajadores. Donde el presupuesto de los EPI's no se puede ajustar. Donde se establezca el recurso preventivo y además de un botiquín con primeros auxilios a pie de monte.

5. REMATE Y GARANTIAS.

5.1. El pago del remate o el aval, la presentación de la fianza definitiva se han de efectuar ingresando sus importes en la cuenta corriente que el servicio provincial indique. El/Los avales bancarios donde el servicio provincial indique. Contra la entrega de los justificantes del ingreso y de los avales, el servicio provincial expedirá la correspondiente licencia.

5.2. Las responsabilidades que está sometida la fianza definitiva:

- Penalidades impuestas al adjudicatario.
- De la correcta ejecución del aprovechamiento conforme a las condiciones del presente pliego, y del plan de trabajo propuesto por el adjudicatario.
- Por los gastos originados a la administración Forestal por demoras o incumplimientos de las obligaciones del adjudicatario.
- De la incautación por resolución del contrato por el incumplimiento de las cláusulas de este pliego.



6. ACTA DE ENTREGA.

- 6.1. El adjudicatario no podrá comenzar el disfrute sin que, una vez en posesión de la licencia, se le haga entrega del aprovechamiento mediante el acta de entrega, que deberá ser suscrita conjuntamente con este Pliego de prescripciones particulares.
- 6.2. La entrega de la zona objeto del aprovechamiento se hará dentro de los 30 días siguientes al de la expedición de la licencia.

7. LIQUIDACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

- 7.1. El adjudicatario queda obligado al aprovechamiento de la totalidad de la cosa cierta objeto de la enajenación que se describe en la condición 2ª y que se determina en el plano que acompaña a este Pliego.
- 7.2. Este aprovechamiento está sujeto a liquidación final. Será objeto de liquidación todo producto extraído de las especies aprovechables de la demarcación, independientemente del destino industrial, método de extracción y siempre conforme a las condiciones del presente pliego. El peso se controlará mediante talones de báscula de los camiones que carguen los productos en el monte. Estos talones se remitirán al servicio provincial con regularidad, al menos mensualmente.
- 7.3. El adjudicatario tiene la obligación de comunicar al APN (Agente para la Protección de la Naturaleza) a cargo del aprovechamiento la salida del monte de cada uno de los camiones con su respectiva matrícula.
- 7.4. Los talones contendrán como mínimo los siguientes datos: matrícula del vehículo (cabina y remolque), fecha y hora de salida, peso de la carga y fecha y hora de entrada en parque de madera.
- 7.5. Se podrán hacer liquidaciones parciales de los productos extraídos



- 7.6. La liquidación final se compondrá de la suma en toneladas declaradas del producto obtenido del monte por el importe de adjudicación. Si el remate esta pagado, se le sumará el importe equivalente por las toneladas de más que se hayan extraído. A esta cuantía se le sumará la cantidad que se fije en el caso de tener que aplicarse las penalizaciones establecidas en el presente Pliego de prescripciones particulares

8. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, RECONOCIMIENTO FINAL Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.

- 8.1. Finalizados los trabajos o alcanzado el plazo de adjudicación de los trabajos o de la prórroga de los mismos, si la hubiere, se procederá a la operación de reconocimiento final. De esta operación se levantará Acta en la que además de los datos y operaciones previstos en el Pliego, se consignará el estado de las superficies de actuación, los daños causados a la masa remanente, las vías de saca y otras obras e infraestructuras, los daños causados por plagas forestales, aprovechamientos indebidos y, en su caso, las reparaciones que procediesen, que correrán a cargo del Adjudicatario.
- 8.2. En el caso de valoración de los daños evitables para la emisión de la Orden de Pago por Daños, el valor de los pies afectados maderables se fijarán en 2 veces su precio alcanzado en la adjudicación del aprovechamiento, a este importe se podrá sumar el coste (incluyendo porcentajes e impuestos) de los trabajos u operaciones necesarias para restablecer el buen estado del montes aplicando para su cálculo el Cuadro de Precios Unitarios de la Actividad Forestal actualizados a la fecha del acta de reconocimiento final
- 8.3. De no llevarse a cabo las operaciones de eliminación de residuos, así como las diversas reparaciones o restauraciones de daños detectadas, el Servicio Provincial podrá ejecutar las obras de forma subsidiaria a través de la fianza sin perjuicio en su caso de las sanciones a que hubiere lugar.
- 8.4. Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución del aprovechamiento, de las operaciones complementarias y, en su caso, realizadas todas las reparaciones pertinentes, se devolverán al adjudicatario la fianza por los trabajos complementarios, se iniciará el plazo de garantía de los trabajos al final del cual si no se han producido daño en la zona del aprovechamiento se devolverla la fianza definitiva.



- 8.5. Plazo de garantía: la conclusión del reconocimiento final a través del Acta correspondiente inicia el plazo de garantía para la devolución de la fianza definitiva, que se establece en tres meses.
- 8.6. En todo caso, el Adjudicatario responderá ante las posibles reclamaciones patrimoniales que se deriven por daños producidos a fincas terceras durante la ejecución del aprovechamiento.

9. DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

9.1. Rodal 1

Clara semisistemática reduciendo un 30% de área basimétrica, se extrae un 40 % de árboles, cada 3filas se apea 1 fila, entre las entre calles se realiza una clara por lo bajo, dejando como el límite de corta los pies de diámetro 20 cm. Se deja una densidad de 442 pies/ha. Es decir un árbol cada 4.75 metros.

9.2. Rodal 2

Se extrae un 30 % de área basimétrica, en la cual se realiza una clara por lo bajo no cortando los diámetros superiores a 20 cm. Se extrae el 55% de los pies dejando una densidad de 578 pies/ha. Es decir un árbol cada 4.16 metros.

9.3. Rodal 3

Clara por lo bajo extrayendo el 30 % de área basimétrica, se extrae el 46% de árboles, fijando el límite de corta a pies de 25 cm inclusive, se tratará de cortar los pies dominados, y muertos en pie. Se deja una densidad de 612 pies/ha. Es decir un árbol cada 4 metros.

9.4. Rodal 4

Clara semisistemática extrayendo un 30% de área basimétrica, y un 40 % de árboles, en las filas se extrae un 25%, de pies lo que se traduce en que cada 3 filas se apea una. Es decir una fila cada 30 metros. En la entre calle se realiza la clara por lo bajo fijando el límite de corta a los pies con diámetros de 20 cm. Se deja una densidad de 529 pies/ha. Es decir un árbol cada 4.34 metros.



9.5. Rodal 5

Se realiza una clara sistemática reduciendo un 30% de área basimétrica, y se extrae un 30% de árboles, lo que indica que cada dos filas se apea una. Es decir una fila cada 15 metros.

9.6. Rodal 6

Se realiza una clara semisistemática, se apea una fila cada dos filas. Es decir una fila cada 20 metros, y en los bosquetes de *Pinus sylvestris* se eliminan todos los pies dominados con un límite de cortabilidad de 15cm. Se deja una densidad de 524 pies/ha, es decir se extrae un 34% de árboles. Un árbol cada 4.4 metros.

10. APERTURA DE PISTAS Y TROCHAS DE SACA.

10.1. No se abrirán nuevas pistas forestales ni trochas de desembosque que supongan movimiento de tierras. Únicamente se permitirá el acondicionamiento de las trochas existentes en la zona de actuación, así como el taluzado de ribazos o escalones que dificulten el tránsito de la maquinaria

10.2. Se permite utilizar las calles generadas en las claras como vías de desembosque.

11. MAQUINARIA.

11.1. Con carácter previo al inicio del aprovechamiento el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo, que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Recursos de maquinaria (procesadoras, autocargadores y arrastradores, tractores forestales, medios de tracción animal, camiones, bulldozer, retroexcavadoras y otros) que se van a adscribir al aprovechamiento, indicando las ubicaciones de trabajo, periodo estimado de trabajo y los operarios asignados para dicha maquinaria

12. APEO Y TRONZADO.

12.1. Las especies aprovechables son el pino rojo (*Pinus sylvestris*), pino resinero (*Pinus pinaster*) y pino laricio (*Pinus nigra*) no pudiéndose apea árboles de otras especies. La reiteración de corta de pies pertenecientes a especies no aprovechables será



motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las acciones a que diesen lugar los hechos.

- 12.2. En los rodales donde existan calles de operaciones anteriores estas deberán ser utilizadas nuevamente. En los rodales en los que la anchura de las filas de la repoblación permitiría el paso de la maquinaria se deberá estudiar la posibilidad de la circulación de esta entre las filas, en función de la pendiente lateral y la situación respecto a la red de pistas.
- 12.3. Si el método de explotación del aprovechamiento elegido es mecanizado, en aquellas zonas en las que se considere conveniente la administración forestal podrá ordenar el apeo con motosierra.
- 12.4. Si el método de explotación del aprovechamiento elegido es mecanizado en la apertura de las calles se apearán todos los árboles. En las entrecalles únicamente se aprovecharán los pies que dificulten el desarrollo de las especies de frondosas existentes en el subvuelo, además de los pies dominados, comprimidos y puntisecos. El Adjudicatario estará obligado a la corta y extracción de todos los pies que fuesen señalados por personal facultativo de la Administración.
- 12.5. Si el método de explotación del aprovechamiento elegido es mecanizado el trazado de la calles será supervisado y deberá contar con la aceptación del Agente para la Protección de la Naturaleza (A.P.N.) responsable de la demarcación o del que le sustituya. La existencia de pies de especies no objeto de aprovechamiento y, especialmente melojo (*Q. pyrenaica*), quejigo (*Q. faginea*) y encina (*Q. ilex* subsp. *rotundifolia*) podrá obligar a la modificación del trazado de la calle, a juicio del personal de la Administración
- 12.6. Se evitará en lo posible el trazado de calles con alineación en la dirección del viento dominante en la zona.
- 12.7. Es potestad de la Administración determinar el orden de avance de las cortas y de la extracción de los productos. Cualquier variación deberá ser solicitada a la Administración y lo mismo en cuanto al método de extracción.



- 12.8. Se apurará el corte lo máximo posible, dejando la altura del tocón lo más bajo posible.
- 12.9. Los árboles verdes en pie que resultaran dañados en el apeo se medirán por el A.P.N. y serán valorados posteriormente para su abono por el rematante, como daños evitables o inevitables. La realización de daños evitables reiterados sobre la masa residual será motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las acciones a que diesen lugar los hechos
- 12.10. El incumplimiento de las condiciones 12.1 a 12.5 será motivo suficiente para la paralización del aprovechamiento y su continuación tras el señalamiento de los pies a aprovechar por parte de personal de la Administración o contratado y dirigido por ella, corriendo los costes a cargo del adjudicatario.
- 12.11. Si se realiza el apeo con motosierra, el rellenado del deposito de gasolina ha de ser en una zona llana, si es posible con el menor riesgo de incendio. El operario no puede fumar mientras realiza esta operación.
- 12.12. Con el fin de mantener la mayor biodiversidad posible en las zonas de corta se atenderán las siguientes prevenciones:
- Con carácter general no se apearán pies vivos de diámetro normal superior a 40 cm.
 - No se señalarán o cortarán pies vivos o muertos en los que se localicen nidos de aves catalogadas, incluso en el caso de que los nidos se encuentren abandonados. Igualmente se deberán dejar en pie árboles muertos que alberguen o sean susceptibles de hacerlo, pícidos, micromamíferos u otra fauna asociada a la madera muerta.

13. SACA Y DESEMBOSQUE.

- 13.1. Dentro del monte, el Adjudicatario habrá de usar para la extracción de la madera las vías de saca, trochas, cortafuegos y demás infraestructuras que se indiquen por el personal del Servicio. Se podrán construir trochas y vías auxiliares por motivos de seguridad de los trabajadores y mejora en el desembosque y saca de los productos. Dichas trochas se construirán con el trazado y las condiciones que determine la Administración, y que vengam reflejadas en el Plan de trabajo entregado por el



adjudicatario. El coste de dichas trochas corre a cargo y por cuenta del Adjudicatario. No se puede realizar movimientos de tierras.

- 13.2. **La madera tras el apeo se astillará o se sacará del monte en menos de 30 días** para evitar la propagación de plagas, no pudiendo existir madera apeada en el monte entre el 1 de mayo y el 31 de agosto. Superado este plazo, las liquidaciones considerarán las penalidades que se señalan por el secado de la madera, sin perjuicio de los daños y perjuicios que se establezcan en caso de aparición de plagas. Se aplicará la penalización según la condición 18ª.5 por el secado de la madera.
- 13.3. El incumplimiento de los plazos indicados, cuando exista riesgo de plagas forestales o incendios, podrá suponer que los productos apeados queden a disposición de la administración.
- 13.4. El peso por eje que han de soportar las vías de servicio para la extracción de los productos será igual o inferior al fijado por la carretera que reciba el tráfico procedente del monte.
- 13.5. La empresa adjudicataria deberá obtener los permisos oportunos por parte de la Administración de carreteras de la D.G.A. (Diputación General de Aragón) y/o D.P.Z. (Diputación Provincial de Zaragoza) en lo que pudiera afectar el transporte a las carreteras autonómicas y/o provinciales, así como afecciones al dominio público viario.
- 13.6. La empresa adjudicataria deberá obtener los permisos oportunos por parte de los propietarios o arrendatarios de las fincas privadas por las que quieran hacer pasar los productos, apilarlos, acopiarlos o cualquier otra operación necesaria para la explotación de la madera.
- 13.7. Es obligatorio el acondicionamiento de todas las vías utilizadas una vez efectuado el trabajo, así como del resto de las pistas utilizadas para el aprovechamiento y en su caso la roturación o restitución de vías temporales y corren a cargo y por cuenta del adjudicatario; quedando en las mismas condiciones o mejores que previo al comienzo del aprovechamiento. En todo caso, el Adjudicatario habrá de respetar las condiciones técnicas que la Administración le imponga, y será único responsable de las reclamaciones que por daños y perjuicios puedan ser formuladas a causa de la



apertura o repaso de los accesos a las zonas de aprovechamiento o de la extracción de la madera del monte y puesta en cargadero.

- 13.8. Para evitar daños que puedan provocar las escorrentías sobre infraestructuras del monte (plataforma de pistas, arquetas, badenes, etc...) se repararán inmediatamente las cunetas que hayan sido dañadas, cerradas u obstruidas por operaciones de desembosque, apilados temporales de madera o cualquier otra operación.
- 13.9. Los árboles verdes en pie que resultaran dañados en la carga, saca y desembosque se medirán por el A.P.N. y serán valorados posteriormente para su abono por el rematante, como daños evitables o inevitables. La realización de daños evitables reiterados sobre la masa residual será motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las acciones a que diesen lugar los hechos.
- 13.10. Excepcionalmente, con carácter temporal, por razones justificadas y previa autorización de la Administración Forestal, podrá apilarse madera en las pistas, siempre y cuando se encuentren debidamente ancladas y aseguradas en sus extremos, no impidan la circulación por la pista y no obstruyan cunetas, pasos de agua u otros elementos de las vías de acceso.
- 13.11. En el caso de acopio de materiales para su astillado o de la propia astilla, se procederá al decapado de la superficie de trabajo y de un perímetro de 10 m, procurando acopios preferentemente lineales frente a grandes volúmenes agrupados en un punto.
- 13.12. Se permite la creación de parques de madera (así como de restos y/o astillas) de corta duración (inferior a 30 días) en aquellas zonas en las que por espacio y distribución respecto al monte permitan el almacenamiento previo de los productos antes de su transporte por camión. Para la creación de dichos parques no se podrán abrir espacios arbolados ni alterar la fisonomía del terreno, obstruir volvederos o pistas forestales, debiendo emplearse los espacios abiertos desprovistos de vegetación que ya existan en el monte y que sean adecuados para este fin y siempre de acuerdo con el responsable técnico del Aprovechamiento.
- 13.13. Respecto a la tracción animal el adjudicatario deberá asegurar la custodia y mantenimiento adecuado de los animales, mediante la construcción o utilización de



cercados o corrales. El adjudicatario o en su caso su propietario deberán contar con el correspondiente seguro, guía sanitaria y cuantos requisitos sean impuestos por la normativa vigente, y responderán por los daños de cualquier naturaleza ocasionados por ésta, tanto dentro como fuera del monte, así como por cualquier afección ocasionada sobre otros aprovechamientos del monte.

14. EPOCAS EXCLUIDAS DEL PERIODO DE DISFRUTE.

- 14.1. Excluido del periodo de disfrute del 1 de mayo al 31 de agosto. En el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto deben quedar interrumpidas las cortas. Toda la madera deberá sacarse del monte antes del 1 de mayo, no pudiendo existir madera apeada en el monte entre el 1 de mayo y el 31 de agosto.

- 14.2. No obstante lo anterior, el personal facultativo de la Administración podrá interrumpir en cualquier momento el aprovechamiento por razones meteorológicas (nieve, fuertes lluvias,...), por riesgos de plagas, a fin de evitar incendios en época de alto riesgo, afección negativa a valores naturales sobresalientes, afección negativa a fauna y flora protegida, o a fin de evitar erosión al suelo y grandes rodadas en épocas lluviosas que dañen a las infraestructuras.

15. CONTROL DE PRODUCTOS EXTRAIDOS DEL APROVECHAMIENTO.

- 15.1. Los productos se liquidarán por toneladas. El adjudicatario queda obligado a la realización del aprovechamiento en la totalidad de la cosa cierto objeto de la enajenación que se describe en la condición primera y también definida en el apartado 9 de este Pliego, y según los criterios de corta que en este se recogen.

- 15.2. El control del aprovechamiento se realizará por los Agentes para la Protección de la Naturaleza (A.P.N.).

- 15.3. Para tener constancia de los camiones que salen, el adjudicatario tiene la obligación de llamar a un número previamente indicado, citando los siguientes datos:
 - Fecha de salida del camión del monte
 - Nombre del transportista
 - Matrícula y destino de la madera



16. FINALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

- 16.1. El aprovechamiento deberá finalizar antes del plazo de ejecución habilitado.
- 16.2. Si fuera necesario prorrogar el plazo de ejecución se solicitará prórroga ante este Servicio Provincial debidamente razonada antes de la finalización del citado plazo, acompañando los justificantes que el rematante crea oportunos, quedando el aprovechamiento pendiente hasta tanto recaiga resolución administrativa sobre ella, sin la cual no se podrá entender prorrogado el aprovechamiento.
- 16.3. Si transcurrido el plazo fijado para la ejecución del aprovechamiento hubiera existencias en el monte sin haber obtenido prórroga de ejecución, los productos correspondientes quedarán en el monte sin derecho del adjudicatario a devolución de cantidad alguna por los productos no retirados.
- 16.4. El adjudicatario será responsable de la conservación de las pistas, caminos, pasos e infraestructuras que utilice, y de su reparación al concluir el aprovechamiento. De no reparar las infraestructuras del monte el adjudicatario se verá obligado a abonar los daños y perjuicios.
- 16.5. El adjudicatario se responsabilizará de que el personal a su cargo retire cualquier residuo producido por sus actividades durante el aprovechamiento (envases, latas, restos de chatarra o herramientas, cables de arrastre, restos de alimentos y bebidas, etc.). Igual advertencia se hará de la prohibición de realizar vertido alguno a los cauces de ríos, arroyos o fuentes naturales. El incumplimiento de esta condición será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.
- 16.6. La presencia de residuos o un estado general de limpieza deficiente en la zona durante la operación de reconocimiento final será causa suficiente para la no devolución de la garantía definitiva hasta que el adjudicatario proceda a la corrección de dicha situación.

17. OTRAS POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

- 17.1. La Administración podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones.



- 17.2. La Administración podrá exigir el apeo y tronzado a diferentes medidas de árboles al objeto de ejecutar mediciones. Estos árboles se deducirán de la liquidación si no pudieran ser aprovechados por el rematante. Estos trabajos correrán a cargo del rematante.

18. RESPONSABILIDAD, PENALIZACIONES Y SANCIONES.

- 18.1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contempladas en este pliego será causa suficiente para declarar la resolución del contrato establecido en virtud de la adjudicación, ordenándose la retirada de la Licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al rematante.
- 18.2. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente. En el ámbito laboral, el adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración.
- 18.3. **Los trabajos deberán ser correctamente señalizados** previo al comienzo de los mismos. Indicando que ninguna persona ajena al aprovechamiento se acerque a la zona de trabajo.
- 18.4. En el caso de apreciarse el incumplimiento de las cuestiones relativas a la prevención de riesgos laborales, el personal técnico facultativo de este Servicio Provincial podrá paralizar temporalmente el aprovechamiento, levantado acta de incidencias. Hasta la subsanación de las carencias observadas. Si el adjudicatario hiciera caso omiso o se observaran faltas graves, se dará traslado de la situación a la autoridad laboral correspondiente.
- 18.5. La madera apeada que supere el tiempo máximo de permanencia en monte fijado en la condición nº 13.2 verá aumentada su pesada a efectos de liquidación del



aprovechamiento según la siguiente fórmula de penalización. La penalización se aplicará a la pesada completa, aplicando el mayor factor “n” mayor observado en la carga.

- $P = t_1 + (0,2 + 0,01n) * t_1$; siendo P = peso a efectos de liquidación de los productos que han permanecido más de 15 días en el monte; t1 = peso de la madera apeada que ha superado el tiempo de permanencia; n = número de días de permanencia de la madera apeada en el monte superando el tiempo máximo de permanencia.

- 18.6. Finalizados los plazos autorizado de ejecución, si quedase madera apeada, reunida o en cargadero sin retirar del monte, se procederá por parte del personal técnico facultativo a su cubicación, estimando su peso en toneladas, esta cantidad multiplicada por un factor adimensional 3 se sumará a la medición de la liquidación final del aprovechamiento.